

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Área de Recursos Humanos, Organización y Calidad

En relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo “Jefe de la Policía Local” del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO “JEFE DE LA POLICÍA LOCAL” DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Jefe del Cuerpo de Policía Local de Marbella.

CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO: 800031.

CLASIFICACIÓN: Grupo A, Subgrupo A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 31.882,08 euros anuales.

TIPO DE PUESTO: Singularizado. Jefatura de Policía Local.

ADSCRIPCIÓN: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.

FUNCIONES: Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Segunda. Funciones

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo y demás normativa vigente.

Tercera. Requisitos

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del cuerpo de Policía del municipio de Marbella, exceptuando las categorías en las que todos sus funcionarios se encuentren en alguna de las situaciones indicadas más adelante, con acreditada experiencia en funciones de mando.

Igualmente deberá estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado Universitario o equivalente.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que no se encuentren en ninguna de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspendidos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas, así como los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la señora Alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, sito en plaza de los Naranjos, s/n, o por cualquiera de los medios establecidos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de:

Fotocopia del DNI.

Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.

Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local, se deberán aportar las Certificaciones administrativas que lo acrediten.

Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren:

Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración.

Estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial.

Las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el excelentísimo Ayuntamiento de Marbella y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presente la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y un anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinta. *Nombramiento, toma de posesión y cese*

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con los artículos 102.1 y 124.4.ñ) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta. *Normativa aplicable*

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y restantes normas que resulten de aplicación. Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Séptima. *Recursos*

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial*



del Estado; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aun cuando este sea firme en vía administrativa.

La presentación de solicitud para participar en la provisión del puesto de trabajo a que se refiere estas bases comporta su plena aceptación.

Octava. *Protección de datos*

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición”.

Marbella, 28 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

2649/2018